

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENCIA No 03010000004912400

1. FECHA Y HORA: 01/07/2025 14:30:21
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 18 Carrera 15 - calle 16 16-24
Armenia

3. PLACA: EJ299H

4. MATRICULADO EN: C/Carretera

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 002
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Nv NN

Utienda de conducción:

Categoría:

Especialidad:

Vencimiento:

Nombre: NN Nv

Dirección:

Educación:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electrónico:

11. TIPO INFRACCIÓN

Conductor:

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10300247004

13. PROPIETARIO

Identificación: Cédula Ciudadana 112206650

Propietario: DIEGO ALEJANDRO HUERTAS RAMIREZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: ANDRES VALERIO MELIA SALAZAR

Placa: 203

Evidencia:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN: COHECHO O FALSEAD (IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Plato N°:

Dirección:

Placa Gris:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR DE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: \$ 600.000

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

W/ No del 2003 artículo 75/75-1/26 en zona de prohibido estacionar en zona de carga y descarga con un parqueadero al frente.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cédula Ciudadana 10304017

Nombre: LUIS CARLOS CARDONA BLANCO

Dirección:

Teléfono:



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a document. The text is written on a piece of paper that is slightly aged and has some staining. The handwriting is somewhat difficult to read due to the cursive style and the angle of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is written on a piece of paper that is slightly aged and has some staining. The handwriting is somewhat difficult to read due to the cursive style and the angle of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is written on a piece of paper that is slightly aged and has some staining. The handwriting is somewhat difficult to read due to the cursive style and the angle of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is written on a piece of paper that is slightly aged and has some staining. The handwriting is somewhat difficult to read due to the cursive style and the angle of the page.



Secretaría
de Transito



ST 07647-2016-785

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2016

Señor
C. ALEJANDRO HUERTAS RAMIREZ

Señor
DIEGO ALEJANDRO HUERTAS RAMIREZ
MC * CASA 207 DE AGUAYO (conductor registrado en el RUNT)
Teléfono 3118863785
ARMENIA-QUINDÍO

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2002, C-885 de 2011 y C-288 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ANCES MA, RICARDO MELIA, identificado con placa 207, realizó la orden de comparendo número 63001000000049724095 el día 07 de mayo de 2016 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas EJ298H que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde a despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 789 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, apellido y dirección del presunto culpado y el nombre y número de placa del agente que lo realizó. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas fehacientes que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no tiene mayor certeza, se notificará al último propietario registrado del vehículo para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días a recibir de la notificación, según y subsecuente ley de tránsito.

Modificado por el artículo 2 de la Ley 1363 de 2010

Modificado por el artículo 24 de la Ley 1363 de 2010 y el artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012



R-01-00-001 V2 24/03/2016

Calle 22 No 2-37 segundo piso de la plaza minerva ARMENIA Q CP 63004
Contacto: (876) 7411155, correo electrónico: transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial"

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damielinas Chica - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito - Inspección de tránsito



Secretaría de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-006788	08/05/2026	DIEGO ALEJANDRO HUERTAS RAMIREZ	MZ 7 CASA 20 7 DE AGOSTO	3118863785	630010000000 49724095- Infracción C02	EJZ98H

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia; término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelínes Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setia



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minonsta ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100. correo electrónico transito@armenia.gov.co